

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN Y ABONO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TERQUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRAS ARREGLO DE MUROS POR DAÑOS POR LLUVIAS EN AVDA DE LA PAZ Y CALLE BLAS INFANTE.”

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 7, de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Terque, con una asignación de veinticinco mil novecientos euros (25.900 €) con destino al proyecto denominado “Arreglo muro por daños producidos por las lluvias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *asistencias económicas nominativas*.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 29 de abril de 2026, con Registrado de entrada nº 35292, en el que solicita una asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a veinticinco mil novecientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (25.978,30€).

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, con el siguiente desglose:
 - Diputación de Almería: 25.900,00€
 - Ayuntamiento de Terque: 78,30€
- Memoria valorada suscrita por Arquitecto técnico del Área de asistencia a municipios de esta Diputación Provincial en la que se indica que, las obras son necesarias para la reparación de dos muros existentes en el núcleo urbano de Terque, gravemente afectados por las últimas lluvias caídas en el municipio.
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerdo el reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Código Seguro De Verificación	bz9KULbUht5gfz351N5wuA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	29/05/2026 11:36:26
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bz9KULbUht5gfz351N5wuA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Terque con destino al proyecto denominado “*Arreglo muro por daños producidos por las lluvias*” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *asistencias económicas nominativas*.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

En su artículo 2 la LGS autoriza la concesión de subvenciones para la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad ya realizados.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Código Seguro De Verificación	bz9KULbUht5gfz351N5wuA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	29/05/2026 11:36:26
Observaciones				Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bz9KULbUht5gfz351N5wuA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Terque, con una asignación de veinticinco mil novecientos euros (25.900 €) con destino al proyecto denominado “Arreglo muro por daños producidos por las lluvias.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de veinticinco mil novecientos euros (25.900 €) con destino al proyecto referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *asistencias económicas nominativas* de la Diputación de Almería 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Terque por el importe comprometido una vez aprobada la presente resolución.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	bz9KULbUht5gfz351N5wuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2026 11:36:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bz9KULbUht5gfz351N5wuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

9º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=rZ_EjWQuZjRAYCgGcCyYA== con sello electrónico en fecha 29/05/2026 - 12:00:13. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bz9KULbUht5gfz351N5wuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2026 11:36:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bz9KULbUht5gfz351N5wuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

